

Ayuntamiento de 25 de febrero. En la villa de Tecta, y sala capitular de ella
 a veinte, y cinco de febrero de mill e seiscientos e setenta, y dos, allandose jun-
 tos los señores Consejo, Justicia, y Regimiento de ella, que abajo firmaron, con
 Don Juan Diaz Sindico personero, habiendo sido citados a toque de
 Campana, como se acostumbra en semejantes dias, de que darnos
 fe, para tratar, y conferir cosas tocantes, y pertenecientes ael
 servicio de ambas Magestades, bien, y utilidad de la Republica, y
 conferido se acordò lo siguiente.

Que por quanto por uno de los capitulos de la R.^l ordenanza
 nueban.^{te} establecida, y aprobada por S. M. y S.^{tes} de S. R.^l y su
 premo consejo de castilla. de facultad desta villa para que pue-
 da nombrar persona, que administre, y gobierne las aguas dees-
 ta dha villa antigua, y moderna para desde oñ dia de la fha
 de el 5.^o de Mayo de mill e seiscientos e setenta e tres, hasta otro tal dia de el año que
 biene de setenta, y tres, en su obsequio, y cumplimiento. y
 siguiendo la misma practica de nombrar Adm.^{te} de dha
 agua en el expresado tiempo para que cuide a cada uno de
 los interesados en ella, las que tubiere por padron en sus respec-
 tivas azuas dentro de los limites de riego prebenidas por dhas
 R.^l ordenanzas; acordò que el Adm.^{te} que se nombrare, no pue-
 da hacer venta de agua en el tiempo, que prescriben dhas
 R.^l ordenanzas sin intervencion de los señores Comisarios, que
 la villa nombrare, los que sean obligados a llevar libro de
 asiento, en donde se anoten las partidas de agua que se ven-
 dan con sus precios, para poderle hacer cargo ael Adm.^{te}
 al tiempo que se formasen sus cuentas, y de su cuenta y
 obligar.ⁿ hacer la cobranza de el agua que se vendiere, con
 apercibim.^{to} de que sera responsable, ni tampoco pueda
 hacer jornales para limpieas de acequias sin interben.ⁿ